



**ACUERDO 249/2010, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL PLENO  
DEL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA**

**Aprobación del informe sobre el Reglamento de organización y funcionamiento del  
servicio público de comunicación audiovisual de Tiana**

---

**Hechos**

En fecha 14 de julio de 2010, el alcalde del Ayuntamiento de Tiana remitió al Consejo del Audiovisual de Cataluña (registro de entrada nº 1920/2010) un escrito mediante el cual comunicaba el acuerdo de aprobación definitiva, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de febrero de este año, del Reglamento de organización y funcionamiento del servicio público local de comunicación audiovisual. Asimismo, en esta comunicación se somete a consideración del Consejo el contenido del reglamento de referencia.

**Consideraciones jurídicas**

Primera. En el artículo 33 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en lo sucesivo, LCA), se prevé la existencia de dos instrumentos fundamentales para la organización y el funcionamiento del servicio público de ámbito local. Por una parte, el reglamento de organización y funcionamiento del servicio y, por otra, el contrato programa como documento que debe fijar los objetivos concretos de servicio público que asumen los entes gestores (artículo 24 de la LCA).

Las competencias del Consejo del Audiovisual de Cataluña en el ámbito de la definición del régimen de prestación del servicio público audiovisual local inciden de forma prácticamente exclusiva en el ámbito de la elaboración del correspondiente contrato programa (artículo 33.3 de la LCA). Por el contrario, y con respecto a la elaboración del reglamento de prestación del servicio, al que se hace referencia en el artículo 33.1 de la LCA, quien legisla somete su aprobación, exclusivamente, al seguimiento de los trámites y el procedimiento legalmente previsto en la normativa local con respecto a la elaboración de disposiciones de carácter general, sin prever pues ningún tipo de intervención del Consejo en dicho proceso.

Sin embargo, de acuerdo con los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el principio de lealtad institucional como criterio rector que debe facilitar la colaboración y cooperación entre las diferentes administraciones públicas, establecido en el artículo 4 de esta misma ley, resulta plenamente legítimo que desde el Ayuntamiento de Tiana se someta a la consideración del Consejo del Audiovisual de Cataluña su Reglamento de organización y funcionamiento del servicio público local de comunicación audiovisual, dado que ciertamente se refiere a una materia sobre la que el Consejo ostenta y ejerce un buen número de competencias.

Segunda. El reglamento de organización y funcionamiento del servicio público audiovisual local es el instrumento por el que se identifican las necesidades de comunicación de la correspondiente comunidad local y, consecuentemente, se definen, dentro de los márgenes establecidos por la LCA, las misiones de servicio público que llevará a cabo el ente de





gestión que corresponda. Con respecto a este último extremo, el reglamento constituye también la norma que definirá el modelo organizativo concreto a aplicar especialmente, aunque no exclusivamente, con respecto al nombramiento de los máximos responsables de la gestión del servicio.

En consecuencia, y en la medida que puedan tenerse en cuenta para mejorar la calidad y aplicación de la norma y, especialmente, para garantizar su plena adecuación a la legalidad vigente, este Consejo ha considerado oportuno efectuar una serie de consideraciones a la vista de la documentación remitida, que se han puesto de manifiesto en el informe anexo a este acuerdo.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Aprobar el informe sobre el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio público de comunicación audiovisual de Tiana, que se incorpora como anexo y parte integrante de este acuerdo.

2. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Tiana.

Barcelona, 17 de noviembre de 2010

Ramon Font Bové  
Presidente

Santiago Ramentol Massana  
Consejero secretario